

SUBSIDIO EMPLEADAS DE HOGAR.



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESPECIAL SEPE

Solicitud de subsidio extraordinario Sistema Especial para Empleados de Hogar (COVID-19)

Refiere una única SOLICITUD incluyendo los datos de todos los empleadores para los que trabaja.

Datos de la solicitud:

- Alta
- Derivación de una solicitud anterior
- Variación de datos de una solicitud anterior:
 - Fin de la reducción total o parcial de jornada
 - Nueva contratación
 - Percibir incapacidad temporal
 - Cambio en la reducción total o parcial de la actividad
 - Desido o fin de la relación laboral

1. Datos personales de la persona solicitante

Nombre
1º Apellido 2º Apellido
DNI / Pasaporte / NIE / TIE Fecha de caducidad DNI / Pasaporte / NIE / TIE
Número de Afiliación de la Seguridad Social
Nacionalidad

DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIONES / NOTIFICACIONES

Via: Tipo Nombre
Núm. Bta/Pta Local. Pobl. Letra
Municipio Código Postal
Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre
1º Apellido 2º Apellido
DNI / Pasaporte / NIE / TIE Fecha de caducidad DNI / Pasaporte / NIE / TIE
Via: Tipo Nombre
Núm. Bta/Pta Local. Pobl. Letra
Municipio Código Postal
Provincia

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO

Teléfono 1
Teléfono 2
Correo electrónico

2. Datos de la entidad financiera (banco o caja) para el abono de la prestación

Nombre de la entidad financiera

IBAN (Número Internacional de cuenta bancaria)

Se indicarán todos los datos indicados de la cuenta en la que desea recibir la prestación, debiendo ser TITULAR de la misma.
Se cumplimentará siempre, aunque no hubiera facilitado con anterioridad.
Los bancos deberán seleccionar de entre los señalados en las instrucciones adjuntas.

- A partir del 5 mayo puede solicitarse el Subsidio extraordinario, preferentemente por medios electrónicos
- Deberá solicitarse presentando el formulario disponible en sede electrónica del SEPE cumplimentado, acompañando la declaración responsable de la persona que figure como empleadora, en la que confirme que los datos consignados por los trabajadores son ciertos
- El Derecho nace desde la fecha de la reducción de la actividad total o parcial, o desde la fecha en la que se produce la extinción de la relación laboral, que conste en la declaración responsable o fecha de baja en la Seguridad social, hasta un mes después desde el final de la vigencia del Estado de Alarma
- La cuantía será del 70% de la base de cotización del mes anterior
- En caso de pérdida parcial la cuantía del subsidio se percibirá en proporción directa al porcentaje de reducción de jornada que se haya experimentado
- El subsidio será **compatible** con las percepciones derivadas de otras actividades por cuenta propia o por cuenta ajena que se estuvieran desarrollando siempre que su suma al subsidio no supere el SMI, incompatible con IT e inicio de actividad.
- Reconocimiento por resolución expresa que será notificada